



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDÍA

REF: APRUEBA CONTRATO POR  
SERVICIO DE ASEO EN DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES"

DECRETO N° 4145

COIHUECO 06 JUL 2015

**VISTOS:**

1. Las facultades conferidas por D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006
2. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda del año 2004.
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bio Bio, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-
6. Decreto Alcaldicio N 390, de fecha 19 de Junio del 2015, que designa como Alcalde Subrogante a don Russel Andy Cabrera Parada.

**CONSIDERANDO:**

1. Necesidad de contar con Servicio de Aseo en dependencias Municipales, Estafetas y Ayudantes de Maestros.
2. Decreto Alcaldicio de fecha 25 de Mayo del 2015 que aprueba Bases Administrativas de Contratación mano de Obra Servicio de Aseo en Dependencias Municipales, Estafetas y ayudantes de maestros.
3. Certificado de secretario Municipal de fecha 24 de Junio que aprueba adjudicación, contratación servicio aseo interno.
4. Certificado de presupuesto del departamento de Finanzas.
5. Decreto Alcaldicio N° 3993 de Fecha 25 de Junio del 2015 que adjudica licitación Contratación Servicio aseo interno
6. El contrato de Mano de Obra Servicio Aseo Oficinas Municipales, Centro Cultural, labor de apoyo como auxiliar estafeta y ayudante de maestro en obras menores y otras funciones, comuna de Coihueco, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y don Ramón Eduardo Fuentes Romero, con fecha 01 de Julio de 2015
7. La necesidad de aprobar de aprobar los actos de la administración municipal, mediante actos administrativos.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE, CONTRATO SERVICIO DE MANO DE OBRA Y ASEO MUNICIPAL**, celebrado con fecha 01 DE JULIO DEL 2015 POR UN VALOR DE \$ 40.995.500.- IMPUESTO INCLUIDO, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** y don **RAMÓN EDUARDO FUENTES ROMERO**, RUT [REDACTED], con domicilio en Vegas de Niblinto S/N Coihueco, en los términos que expresa dicho instrumento
2. **IMPÚTESE** el gasto al Area Gestion Intema, Sub Titulo 22 Item 08 Asignación 001, del presupuesto Municipal vigente

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN GUTIERREZ V**  
Secretario Municipal



**RUSSEL CABRERA PARADA**  
Alcalde (s) de la comuna de Coihueco

RCP/CGV/WFE/wie.

**Distribución:**

Alcaldía

Arch. Secretaria Municipal

Adm. Y Finanzas.

Medio Ambiente, Aseo y Ornato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
Asesor Jurídico

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES

FECHA:	01 de Julio 2015
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios a Suma Alzada
CONTRATISTA o PRESTADOR:	Ramón Eduardo Fuentes Romero
RUT	██████████
OBJETO:	Servicio de Aseo Oficinas Municipales, Centro Cultural (Teatro), labor de apoyo como auxiliar estafeta y ayudantes de maestro en obras menores y otras funciones, comuna de Coihueco
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 01 de Julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016
VALOR SERVICIO TOTAL	\$40.200.000 Impuesto Incluido
IMPUTACIÓN:	Area Gestion Interna Sub Titulo 22 Item 08 Asignacion 001 Servicios de Aseo
UNIDAD MUNICIPAL A CARGO	Dirección de Obras (Aseo y Ornato)

En Coihueco, a 01 de Julio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Institución autónoma del Estado, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representada por su Alcalde (S), Don **RUSSEL ANDY CABRERA PARADA**, Cédula de identidad número ██████████, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 1.675, en la ciudad de Coihueco, en adelante "El Municipio"; y don **RAMÓN EDUARDO FUENTES ROMERO**, RUT ██████████, con domicilio en Vegas de Niblinto S/N Coihueco, , en adelante "El Contratista". Las partes convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-** En virtud de Decreto Alcaldicio N° 3993 de 25 de Junio del año 2015, se adjudicó al Contratista ya individualizado, la Propuesta Pública I.D. N° 1468-16-LP15, "Contratación Servicio de Aseo de las Dependencias Municipales", publicada a través del portal [Mercadopublico.cl](http://Mercadopublico.cl)

**SEGUNDO: GENERALIDADES Y REMISIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS.-** Por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Coihueco encarga don Ramón Eduardo Fuentes Romero el servicio antes referido. Las partes contratantes declaran que en el presente instrumento se entienden incorporados las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada, Preguntas y Aclaraciones de la Propuesta Pública, y demás antecedentes del proceso licitatorio, las que se tienen como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO: DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O CONTRATADOS.** El servicio comprende las siguientes funciones, que se llevarán a cabo en la forma, condiciones y recintos especificados en el artículo 7° y sus acápite, de las Bases Administrativas Especiales:

- Estafeta, de los diferentes departamentos y oficinas municipales, tanto de forma interna como hacia organismos externos, Banco Estado, Correo, Registro Civil, Carabineros, Colegios, Parroquias, Presidentes de Juntas de Vecinos, Integra, Bomberos, Andaba, Academia de Adulto Mayor, Acemaco, Cámara de Comercio, Templos Evangélicos, Consultorio, Departamento de Educación, Departamento;
- Aseo, a desarrollar en las siguientes dependencias municipales, en conformidad a lo señalado en el apartado 7.2 y siguientes de las Bases Administrativas: Edificio Consistorial primer piso primer Edificio; (7.2.1) Edificio Consistorial Segundo Piso Primer Edificio (7.2.2); Edificio Consistorial Segundo Edificio (7.2.3); Edificio Anexo (7.2.4); Edificio Biblioteca Municipal (7.2.5); Edificio Departamento de Fomento Productivo (7.2.6), Bodega Municipal, Baños (7.2.7), Edificio Centro Cultural A (7.2.8).

**CUARTO: DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**- Por razones de buen servicio, la prestación se ejecutará a contar del 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 11 de las Bases Administrativas respecto del comienzo de la ejecución del contrato. No obstante, lo expuesto el pago de la prestación se efectuará una vez concluida totalmente la tramitación del decreto Alcaldicio que aprueba la presente contratación.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El pago de los servicios prestados de acuerdo a lo ofertado y adjudicado al Contratista, será la suma total de **\$40.200.000.- (Cuarenta Millones doscientos mil pesos)**, impuesto incluido. Dicho valor se pagará en 12 cuotas, iguales y sucesivas, por mes vencido. Para dar curso a un Estado de Pago, el Contratista deberá adjuntar en original y dos fotocopias, los siguientes documentos:

- Solicitud de cancelación del Estado de Pago respectivo, efectuada al Jefe de Aseo y Ornat, debiendo ser ingresada en Oficina de Partes.
- Formulario "Estado de Pago" (Carátula Tipo MOP) que deberá solicitarse en la Sección de Aseo y Ornat de la Dirección de Obras Municipales (DOM.)
- Factura cancelada y firmada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Avda. Arturo Prat N° 1675, Coihueco, RUT: 69.141.100-1.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamaciones laborales ni deudas, en relación al proyecto. (La presentación del certificado no será obligatoria para el 1° estado de pago).
- Nómina de trabajadores del contratista y las correspondientes copias de los contratos celebrados con los trabajadores (contratos solo en el primer estado de pago)

Los pagos mensuales se harán conforme a estados de pago visados por la Inspección Técnica del Servicio. El primer mes se cancelará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, contados desde el día siguiente a la firma del contrato.

**SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por vía administrativa, entre otros, en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Por incumplimiento grave del contratista que amerita, a juicio de la Unidad Técnica,



poner término anticipado al contrato; c) Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías; d) Por razones de interés público o seguridad nacional; e) Si el Contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva f) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; i) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; j) El incumplimiento del pago de los sueldos, salario y leyes sociales de sus trabajadores o en el pago de proveedores; y Mutuo acuerdo de las partes.-

**SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico aplicará las multas que correspondan de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, artículo 17, las cuales se harán efectivas en el estado de pago del mes siguiente a aquel en que se constató la deficiencia o incumplimiento. La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato.

**OCTAVO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA:** Se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista, y se entenderá el contrato resuelto administrativamente sin derecho a indemnización, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Aplicación de más de 2 multas en un periodo de 30 días, en lo referente a no acatar las instrucciones del ITS;
- b) Aplicación de más de 4 multas en un periodo de 30 días;
- c) Aplicación de más de 15 multas en un periodo de 6 meses.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato previa acreditación del pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales que le correspondan al personal que prestó servicios durante el mes en que se liquida el contrato o por periodos anteriores y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**NOVENO: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** El contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria de plazo definido, vale vista bancario o un certificado de fianza nominativo pagadero a la vista, a nombre de La Municipalidad de Coihueco, Rut , debiendo indicar el nombre de la licitación publicada en el Portal Mercado Publico, especificando claramente el objeto que se cauciona (Se excepciona al vale vista de llevar esta glosa) por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, y con una vigencia que comprenda todo el periodo del contrato, aumentado en 60 días corridos, debiendo ser entregada en la Unidad Técnica dentro de los cinco días siguientes a la celebración del contrato. Todos los gastos financieros que irrogue la manutención de las Garantías serán de cargo del Contratista y será responsable de mantenerlas vigente por el período que caucionan



**DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.-** Las relaciones contractuales entre El Contratista y sus trabajadores se regirán por el Código del Trabajo, reservándose La Municipalidad el derecho a efectuar en cualquier momento la revisión de los contratos de trabajo y de los demás antecedentes demostrativos de que "El Contratista" está dando oportuno y adecuado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales a favor de los trabajadores contratados, tales como pago de remuneraciones, de cotizaciones previsionales, de aportes de salud, de feriados legales o vacaciones, de asignaciones o cargas familiares, de aguinaldos, de gratificaciones, de horas extraordinarias, de desahucio, de indemnizaciones de toda clase, de cotizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de seguros, de capacitación, caja de compensación y, en general, de cualquier otra obligación o pago que la Ley o el Contrato establezca respecto del personal que "El Contratista" provea a "La Municipalidad".

La remuneración que se pague a los trabajadores se reajustará en el monto y oportunidad en que se reajuste el ingreso mínimo, siempre que dicho monto exceda el que contratista y personal hayan pactado, siendo el costo que signifique dicho aumento asumido por el contratista.

**DECIMOPRIMERO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá renovarse por un período de un año, con previo acuerdo del honorable Concejo Municipal, además contándose con la disponibilidad presupuestaria y reajustado de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior.

**DECIMOSEGUNDO: UNIDAD MUNICIPAL:** El Municipio designa al Sr. Jefe de Aseo y Ornato como Inspector Técnico del Servicio, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Municipio de los informes y otros elementos y obligaciones que deban cumplirse de acuerdo a las Bases Administrativas.


**DECIMOTERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD:** Es obligación del Mandante brindar al Contratista todas las posibilidades para que este pueda efectuar eficientemente su cometido, especialmente en lo relativo al ingreso, espacio físico, materiales y equipo del personal.

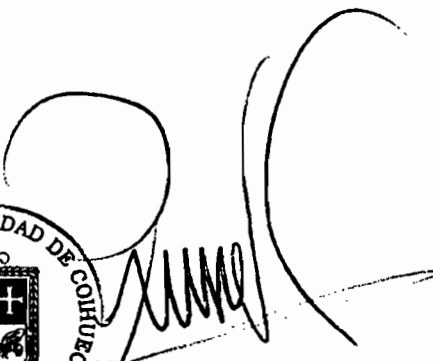

**DECIMOCUARTO: COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales y judiciales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Coihueco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMOQUINTO: PERSONERÍA:** La personería del Alcalde de Coihueco Subrogante don RUSSEL ANDY CABRERA PARADA, RUN N° ~~17.101.201~~ consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.906, de fecha 19 de Junio de 2015, el que no se inserta por ser conocido del Notario que suscribe y en cuya virtud representa y obliga al Municipio.



**DECIMOSEXTO: COPIAS:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la contratista y los otros en poder del Municipio.

  
RAMÓN EDUARDO FUENTES ROMERO  
CONTRATISTA

  
  
RUSSEL CABRERA PARADA  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

Autorizo la firma de don RUSSEL ANDY CABRERA PARADA, cédula nacional de identidad n° [REDACTED], en su calidad de Alcalde(S) de la I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Rut. 69.141.100-1, y firmó hoy ante mí don RAMÓN EDUARDO FUENTES ROMERO, cédula nacional de identidad n° [REDACTED] - Chillán, seis (06) de Julio de dos mil quince (2015).-

